



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 219 -2018/SIS

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 09 NOV. 2018

**VISTOS:** El Informe N° 414-2018-SIS-OGAR/OA, con Proveído N° 496-2018-SIS-OGAR de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 540-2018-SIS/OGAJ/DE, con Proveído N° 840-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, y sus respectivas modificatorias, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;



Que, las precitadas normas han establecido que los procedimientos de selección tienen por finalidad garantizar que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones esenciales de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad conforme a los principios de contratación pública fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales;



Que, el artículo 27 de la Ley establece, de manera excepcional, que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *“ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”* (literal c). No obstante ello, la Entidad continúa obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento;



Que, la precitada Ley y su Reglamento disponen que la aprobación de la contratación directa corresponde al Titular de la Entidad de manera indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 de la Ley, precisando que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa;

Que, asimismo, el artículo 86 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las contrataciones directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del artículo 27 de la Ley, serán publicados a

través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, mediante Informe N° 414-2018-SIS-OGAR/OA, de fecha 07 de noviembre de 2018, la Oficina de Abastecimiento informó que estando próximos a vencer los contratos del servicio de seguridad y vigilancia de las sedes de Lima y Callao, y habiéndose convocado el procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes a nivel nacional del SIS, las sedes antes mencionadas solicitaron la contratación del servicio de seguridad y vigilancia a través de una Contratación Directa por el periodo de seis (06) meses o hasta el inicio del contrato que deviene del procedimiento de selección por Concurso Público N° 03-2018-SIS debidamente convocado, lo que ocurra primero; toda vez que los contratistas que prestan el servicio en las sedes mencionadas se encuentran sancionados por el OSCE con inhabilitación definitiva y por periodos mayores a un año; razón por la cual no se pueden generar los contratos complementarios respectivos para cada una de las sedes;



Que, a través de la Nota Informativa N° 136-2018-SIS/OGAR-OA-SSGG, Memorando N° 1178-2018-SIS/GMR DEN MED, Nota Informativa N° 379-2018-SIS/GMR CEN MED-UDR LIMES, Nota Informativa N° 273-2018-SIS/GMR CEN MED-UDR LMNOR-LVS, Nota Informativa N° 346-2018-SIS/GMR CEN MED-UDR CAL, Nota Informativa N° 483-2018-SIS/GMR CEN MED/UDR LIM REG, Nota Informativa N° 204-2018-SIS/GMR CEN MED/UDR LMC, Nota Informativa N° 292-2018-SIS/GMR CEN MED-UDR LIMSU, las sedes de Lima y Callao remitieron los términos de referencia para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, por el periodo de 06 meses, el cual se realizara a través de un procedimiento de selección por contratación directa por configurar la causal de desabastecimiento;



Que, en mérito a lo expuesto y al amparo del artículo 27 de la Ley y el numeral 87.2 del artículo 87 de su Reglamento, la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N° 035-2018-SIS-OGAR-OA/LAV, de fecha 19 de octubre de 2018, informó sobre la conclusión del estudio de mercado para la contratación del servicio requerido, habiéndose determinado el valor referencial en la suma de S/ 759,167.34 (Setecientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y siete y 34/100 soles), correspondiente a una Contratación Directa de acuerdo al literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 082-2018/SIS/SG, de fecha 06 de noviembre de 2018, se aprobó la décimo cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2018, incluyendo con numero de referencia N° 37 el procedimiento de selección de contratación directa del "Servicio de Seguridad y Vigilancia del SIS";

Que, con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 1138, de fecha 05 de noviembre de 2018, y la Previsión Presupuestal N° 046-2018-SIS-OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional garantiza que se cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación;

Que, mediante el Informe N° 540-2018-SIS/OGAJ/DE, de fecha 08 de noviembre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el informe legal indicando que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos resulta legalmente viable la aprobación de la

contratación directa para el "Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de Lima y Callao del SIS";

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, así como el numeral 1.2.4 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 013-2018/SIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la contratación directa por causal de desabastecimiento para el "Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de Lima y Callao del SIS", hasta por un monto de S/ 759,167.34 (Setecientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y siete y 34/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, la realización de las acciones administrativas correspondientes para la contratación directa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Oficina de Abastecimiento, se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Artículo 5.- DISPONER** el inicio de las acciones conducentes al establecimiento de las responsabilidades a que hubiese lugar, por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados que ocasionaron la situación de desabastecimiento.

Regístrese y comuníquese.

  
**DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE**  
Jefe del Seguro Integral de Salud

